

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO  
Manizales, Marzo Nueve (9) de dos mil dieciséis (2016)

Procede el Juzgado a decidir lo pertinente dentro de la presente demanda de  
EXPROPIACIÓN promovida por LA EMPRESA DE RENOVACIÓN URBANA DE MANIZALES -  
ERUM - contra NELLY RAMIREZ ECHEVERRI o NELI RAMÍREZ ECHEVERRI.

**CONSIDERACIONES:**

1. La demanda fue inadmiteda por auto del 24 de febrero anterior, y corregida que fue se observa que se subsanaron los defectos anotados en aquel proveído y ahora sí se satisfacen las formalidades previstas en el artículo 82 y ss del código general del proceso con base en el cual fue inadmiteda, y no hay indebida acumulación de pretensiones.
2. Este despacho es competente para asumir el conocimiento de esta demanda, debido a la naturaleza del asunto, y domicilio de la demandada y fue presentada en el término previsto en el numeral 3 del art. 399 del c. g. del p.
3. El traslado a la parte demandada será por el término de TRES (3) días como lo dispone el art. 399 del c. g. del p. y en la forma indicada por el Art. 91 ibidem.
4. La notificación se hará en la forma indicada por el art. 399 en su numeral 5, ib

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Manizales, Caldas,

**RESUELVE**

**PRIMERO:** ADMITIR la presente demanda de EXPROPIACIÓN promovida por LA EMPRESA DE RENOVACIÓN URBANA DE MANIZALES - ERUM - contra NELLY RAMIREZ ECHEVERRI o NELI RAMÍREZ ECHEVERRI.

**SEGUNDO:** TRAMÍTASE la demanda por el procedimiento indicado en el art. del Código General del Proceso.

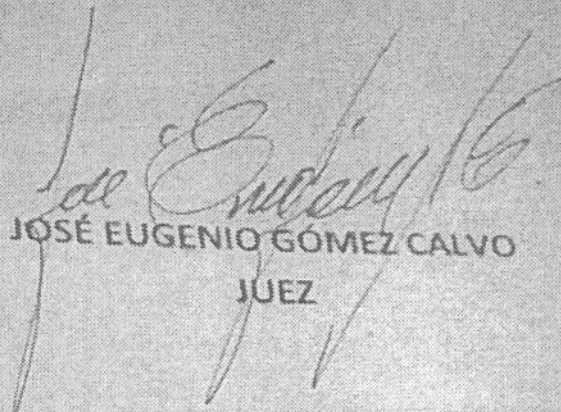
**TERCERO:** CÓRRASELE TRASLADO de la demanda a la parte convocada término de TRES (3) días como lo dispone el art. 399 del c. g. del p. y en la forma indicada Art. 91 ibídem.




CUARTO: Notifíquese este ordenamiento a la señora NELLY RAMIREZ ECHEVERRI o NELI RAMÍREZ ECHEVERRI en la forma indicada por los Arts 291 y, si se llegare al caso, tal como lo indican los Arts. 292 y 293 del mismo estatuto.

QUINTO: LIBRESE oficio al Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad comunicándole la inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria No. 100-22 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad, en atención a lo precepto en el artículo 592 del c. g. del p.

NOTIFÍQUESE

  
JOSÉ EUGENIO GÓMEZ CALVO  
JUEZ

MANIZALES CALDAS  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO  
El auto anterior se notifica por Estado  
No 40 MARZO 10 DE 2016  
  
FABIAN HINCAPIE SALAZAR  
Secretario